

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

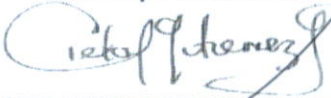
Referencia: Ejecutivo No. 2017-1232 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JUAN SEBASTIAN RONCANCIO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, acredítese la calidad que ostenta el poderdante.

Una vez obre lo anterior, se decidirá sobre la petición que milita a folio 26 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

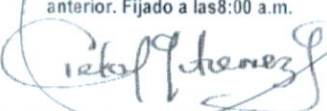
Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-1427 de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra YOHN JADER LLANOS BARREIRO.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 150 a 155) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

222

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1074 de BBVA contra OSCAR CIFUENTES.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere a la peticionaria para que acredite la calidad que ostenta como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE,

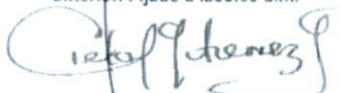
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

129

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1235 de BANCO BBVA contra ANGY CASTILLO ALFONSO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión obrante a folio 127 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretender ceder, toda vez que incluyen obligaciones diferentes a las aquí perseguidas.

Del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la vigencia de la escritura pública Nro. 3921 de fecha 30 de abril de 2014.

En igual sentido, acredítese la calidad del poderdante *Edgar Vitery Duarte*, mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

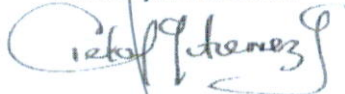
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

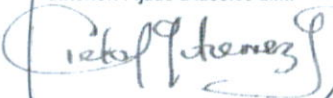
Referencia: Ejecutivo No. 2010-1410 de GIULIANA GALVIS CORNEJO contra LUIS OSORIO Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, oficios provenientes del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual deja a disposición las medidas por la solicitud de remanentes.

La parte interesada proceda a tramitar oficio.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

05

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2012-0108 de BANCO DE OCCIDENTE SA contra CLAUDIA SERNA AGUDELO.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 63 de esta encuadernación, en consecuencia el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra de la demandada CLAUDIA MILENA SERNA AGUDELO de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2014-0837 que cursa en el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000).

NOTIFÍQUESE,

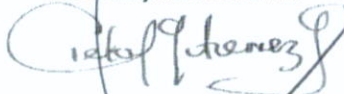
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-1045 de FINANZAUTO SA contra NOHORA RODRIGUEZ.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 76 del cuaderno 2 y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20175248 denunciado de propiedad de la demandada NOHORA HIDALI RODRIGUEZ BEJARANO.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

De otro lado, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN para que informe el estado de la orden de captura del automotor identificado con placas HCU-422.

NOTIFÍQUESE,

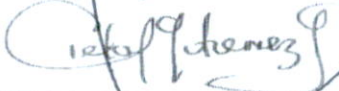
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0145 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE RAMON DURAN ARIAS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, por secretaria realice la búsqueda del memorial radicado vía correo electrónico el día 15 de julio de 2020, y proceda a incorporarlo al expediente de forma inmediata.

Realizado lo anterior, ingrese al despacho para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1042 de AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 10 PH contra SANDRA COROMOTO FORERO VARGAS.

En atención a la solicitud vista a folio 67 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Nibardo Cruz Romero* a **LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA**, como apoderad judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

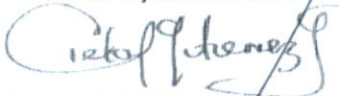
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

181

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0111 de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra ANDRES LADINO ROBAYO Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, el libelista proceda a dar trámite al oficio Nro. 50539 de fecha 16 de agosto de 2019, comunicación elaborada en atención a providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

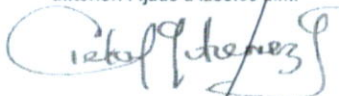
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

152

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-0544 de BANCO COLPATRIA contra SANDRA CASTIBLANCO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 148, acredítese la calidad que ostenta el poderdante.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda, frente al recurso incoado, se ordena a la oficina de apoyo fijar en lista el mismo, en aras de preservar el debido proceso que le asiste a las partes.

NOTIFÍQUESE,

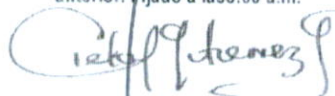
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

3

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1172 de CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL PH contra IVAN DE JESUS GOMEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 097, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

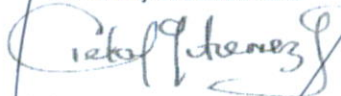
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0837 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL contra MARY SOL OYUELA GUZMAN.

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que la demandada MARY SDOL OYUELA GUZMAN, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cinco Millones de pesos M/cte. (\$5.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0405 de ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA contra SOLUCIONES TECNOEFICIENTES SAS.

En atención a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que acredite el recibido por parte de las entidades que pretende requerir.

De otro lado, aclare la petición descrita en el inciso final, para lo cual si lo que pretende es que se decreten cautelas, deberá denunciarlas en debida forma, indicando expresamente sobre qué entidades solicita la misma.

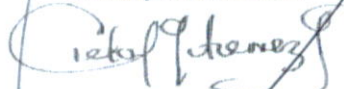
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

57

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-1003 de BANCO PICHINCHA SA contra JULIO URREA MORENO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

35

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1199 de CENTRO COMERCIAL 195 SAN ANDRESITO NORTE contra MARIA ELSY FRANCO MEJIA.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 32 y 33, C.2) córrase traslado por el término de ley.

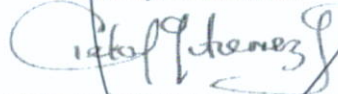
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

118

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2006-0985 de CONJUNTO RESIDENCIAL ICATA III PH
contra SANDRA YANETH PARDO.

En atención a la solicitud que precede, se requiere a la libelista aclarar su petición,
como quiera que en audiencia de fecha 26 de febrero de 2020, se profirió fallo
dentro del incidente de regulación de honorarios presentado.

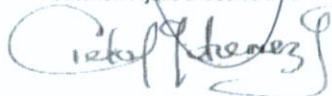
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

243

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0250 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE AMAYA LOZANO Y OTRO.

No se accede a la solicitud obrante a folio 241, en razón a que los peticionarios no son parte ni se encuentran reconocidos dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se ordena a la secretaría proceda a desglosar la documental obrante a folios 240 y 242 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2018-0592 del Juzgado de Origen **20** Civil Municipal de Bogotá, que actualmente conoce el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

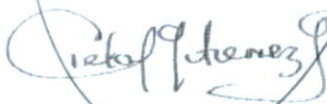
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

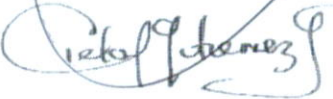
Referencia: Ejecutivo No. 2015-1073 de BANCO FINANDINA SA contra JENNY GIRON LOPEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria dar cumplimiento al proveído adiado de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia deberá elaborar los oficios de levantamiento de cautelas, así como efectuar el desglose de los documentos base de la ejecución, para lo cual deberá informar a través de correo electrónico al apoderado del demandante los lineamientos dispuestos para la entrega de dicha documental.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

141

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

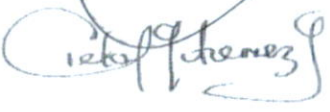
Referencia: Ejecutivo No. 2015-0503 de BANCO CAJA SOCIAL contra MAURICIO RUBIO ZAPATA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 137 y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA VELASQUEZ CONVERS, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

87

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0546 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN CARLOS SARMIENTO BENAVIDES.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, por secretaría realice la búsqueda del memorial radicado vía correo electrónico el día 14 de julio de 2020, y proceda a incorporarlo al expediente de forma inmediata.

Realizado lo anterior, ingrese al despacho para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0681 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA contra NEYLA CORZO ZAMBRANO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados judiciales del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

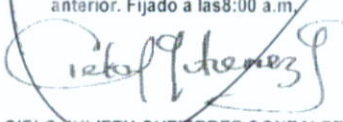
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

50

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0475 de BANCO ITAU contra JOSE ENRIQUE LOPEZ LOW.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 48 y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-490501 denunciado de propiedad del demandado JOSE ENRIQUE LOPEZ LOW

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

31

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2008-1761 de BANCOLOMBIA SA contra ANA MARIA SANTANA GARZON.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial obrante a folio 30 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante las entidades requeridas, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

De otro lado, respecto al poder obrante a folio 121 del cuaderno principal, no se tiene en cuenta como quiera que el poderdante no acreditó la calidad que ostenta, a su vez, a quien pretende otorgarse poder, ya se encuentra reconocido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-0523 de JULIO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO
contra JOSE SANABRIA GOMEZ.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 20 de esta encuadernación,
en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado JOSE
REINALDO SANABRIA GOMEZ, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o
cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos
relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Dos Millones de pesos M/cte. (\$2.000.000).

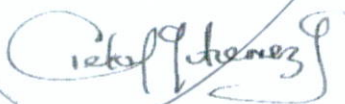
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

76

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0284 de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS contra EDITH CIFUENTES GUERRERO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que milita a folio 74 de esta encuadernación, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

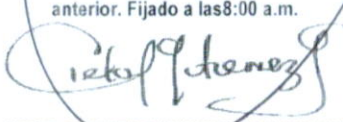
CUARTO: Por secretaria **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

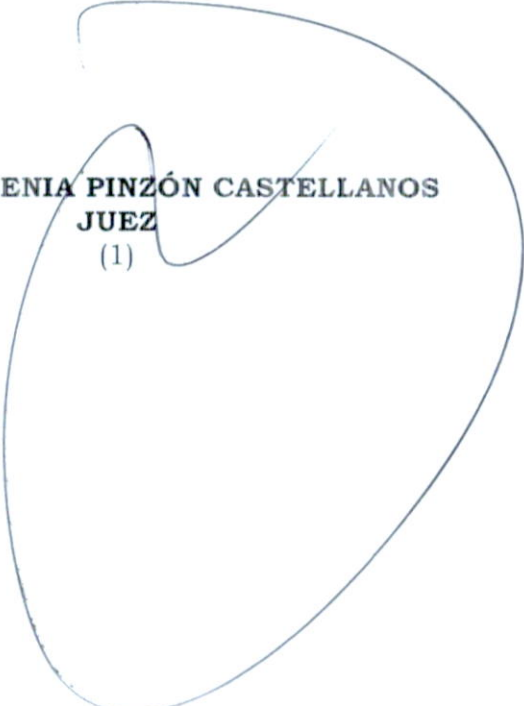
Referencia: Ejecutivo No. 2017-1592 de FINANZAUTO SA contra MARTHA NIETO MADERA.

En atención a la liquidación de crédito que precede, toda vez que el término de traslado no se encuentra ajustado a derecho, pues los días 16 a 18 de marzo de 2020 no corrieron términos judiciales, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 “por el cual se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, en el cual se dispuso la suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de proteger el debido proceso que le asiste a las partes, la secretaría restablezca el término de traslado.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

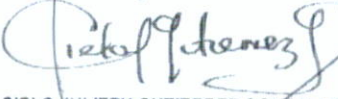
Referencia: Ejecutivo No. 2013-0754 de BANCO PICHINCHA contra PEDRO PULIDO.

En atención a la solicitud obrante a folio 120 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCO PICHINCHA SA. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

En el eventual caso que no existan depósitos judiciales, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario para que realice la correspondiente conversión y a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

164

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0028 de BANCO CORPBANCA contra CAMILO PINZON.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 162, C.1)

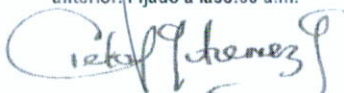
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1063 de BANCO DE BOGOTA SA contra GERMAN BEJARANO.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por ~~secretaria~~ córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 108, C.1)

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

59

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

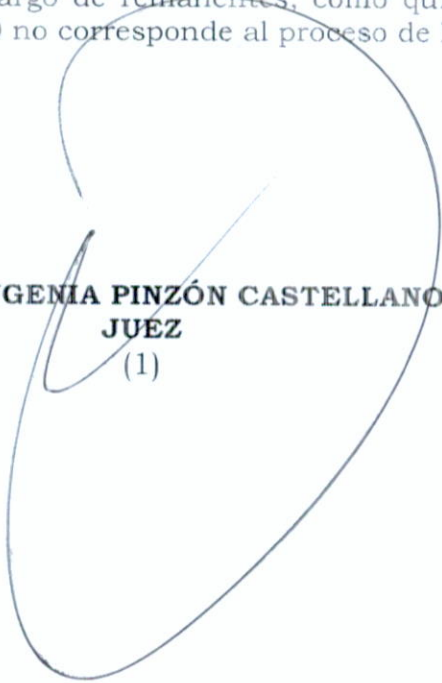
Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0132 de EDICIO JAIMOR PH contra JORGE ORLANDO VANEGAS Y OTRO.

En atención a la comunicación que precede, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, para que aclaren el radicado sobre el cual solicitan el embargo de remanentes, como quiera que el radicado 110014003044 2018 00232 00 no corresponde al proceso de la referencia.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1306 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA contra JOSE BAENA PINEDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

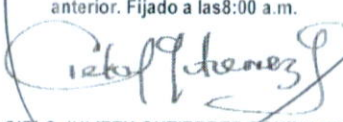
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

21

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0375 de DACREDITOS contra OSCAR GIOVANNI ROJAS REYES.

En atención a la liquidación de crédito que precede, toda vez que el término de traslado no se encuentra ajustado a derecho, pues los días 16 a 18 de marzo de 2020 no corrieron términos judiciales, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 “por el cual se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, en el cual se dispuso la suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de proteger el debido proceso que le asiste a las partes, la secretaria restablezca el término de traslado.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA FONSECA RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista que dentro del expediente ni en la documental enviada, se encuentra la diligencia de secuestro a la que hace alusión, por lo que se le requiere para que aporte la misma, previo a decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

021

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0669 de COTRAFA contra RUBEN DARIO RESTREPO.

No se accede a las solicitudes presentadas por el demandado, como quiera que el proceso cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, y por tanto, ya no es procedente el argumento de prescripción de la acción cambiaria, expuesto por la pasiva.

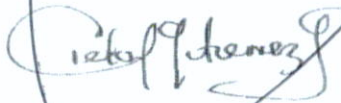
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

114

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0669 de COTRAFA contra RUBEN DARIO RESTREPO.

Para mejor proveer en derecho respecto a las solicitudes de cautelas que preceden, se requiere a las partes para que den cumplimiento al artículo 446 del C.G.P., imputando los abonos primeramente a los intereses, y el saldo, al capital adeudado acorde a lo previsto por el artículo 1653 del C.C.

Lo anterior, tanto en la demandada principal como acumulada.

A su vez, deberá acreditar el trámite dado al despacho comisorio Nro. 070

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., **102 OCT. 2020**

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1158 de BANCO MULTIBANK SA contra JUAN PABLO GARCIA BEDOYA.

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fol. 25, C.1) por valor de **\$18.293.043** con corte de 23 de enero de 2020, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

Así las cosas, se ordena por secretaria conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCO MULTIBANK SA hoy LATAM CCREDIT COLOMBIA los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

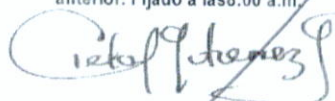
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 OCT. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1158 de BANCO MULTIBANK SA contra JUAN PABLO GARCIA BEDOYA.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la libelista estarse a lo resuelto en el proveído adiado del 23 de julio de 2019, mediante el cual se decretó la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE,

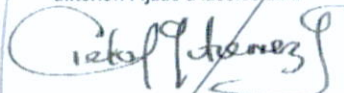
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de Octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

164

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

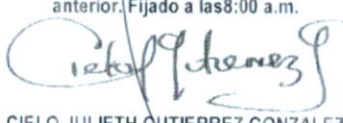
Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0028 de BANCO CORPBANCA contra CAMILO PINZON.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 162, C.1)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado Nº 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0028 de BANCO CORPBANCA contra CAMILO PINZON.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que allegue la solicitud que fue radicada ante el Ministerio de Salud y Protección Social, como quiera que de la respuesta adosada no se observa que se haya negado el suministro de información referente al aquí demandado.

NOTIFIQUESE,

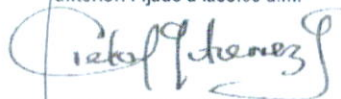
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD